

Art. 2.— Las pensiones señaladas en el artículo anterior serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 4285 que concede jubilación con pensión mensual a varios maestros de escuelas públicas.— G. O. No 6614, del 23 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4285.

VISTAS las solicitudes elevadas al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No 1316 del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a los siguientes servidores del Estado en el ramo de educación pública, y se les asignan las pensiones mensuales que se indican a continuación:

Sofía Cerda Vda. Lombert \$10.00; Teresa Ramírez Robles \$24.00; Hilda Bain de Basden \$25.00; Blasina Gómez Betemit \$24.00; Estela Rone Vda. Wynns \$24.00; Mercedes Bo-bea de Legreaux \$24.00; Sofía Espailat de la Mota \$30.00; Juan Pablo Holguín \$24.00; Emilia Oemler \$10.00; Lucila Martí Ripley \$23.00; Emilia Ramírez Vda. Pérez \$20.00; Ana Virginia Espinal de Curiel \$14.00; Alejandrina Enmanuel Escolástico \$20.00; Gloria Altagracia González de Tejera \$20.00; María Ofelia Castro de Mora \$20.00; Francisco Rodríguez Azcona \$20.00; Altagracia Peña de García \$17.00; Ana Antonia Cruz Vda. Mena \$16.00; Rosa Yangüela Vda. Billini \$50.00;

Juana Pichardo Aristizábal \$12.00; Altagracia Alvarez Vda. Pereyra \$5.00; Dolores García Balcacer \$18.00; Mercedes Rodríguez Yepez \$8.00; José Medina \$50.00; Teresa de Jesús Joaquín Vda. Paulino \$14.00; Ana Quisqueya Estrella Vda. Peralta \$12.00; Alejandrina Regalado de Hernández \$17.00; Rosa Livia Reyes Martínez \$15.00; Domitila Alicia Morillo de García \$17.00; Ernestina Herrera de Martínez \$14.00; Concepción Mendoza Alvarez \$24.00; Cleofes Herminia Pichardo \$14.00; Roselia Marina Santelises de Núñez \$17.00.

Art. 2.— Las pensiones señaladas en el artículo anterior serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 4286 que suspende el control sobre la suma de \$220.000.00 perteneciente al Monopolio de Tabacos de Marruecos Español.— G. O. N^o 6614, del 23 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4286.

CONSIDERANDO: que en fecha 19 de Junio de 1942, por Decreto N^o 79, publicado en la Gaceta Oficial N^o 5765, y en vista de las consideraciones que en él constan, dispuse que la suma de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos) en billetes de banco de los Estados Unidos de los siguientes valores: setenta de a mil pesos; veinte y dos de a quinientos pesos; mil doscientos dieciseis de a cien pesos; y trescientos cuarenta y ocho de a cincuenta pesos, que había sido depositada en una caja de seguridad del The Royal Bank of Canada, de esta ciudad, por el señor José Alberti Palmer, Capitán del vapor español Iciar, por cuenta del Monopolio de Tabacos en Marruecos, Zona Española, fuera depositada en el Banco de Reservas de la República, quedando así bajo el control del Gobierno;

CONSIDERANDO: que el examen de los documentos ob.

•